



CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZA Y CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2025, AL CONSORCIO PROVINCIAL ZONA NORTE DE ÁVILA PARA HACER FRENTE AL DÉFICIT ECONÓMICO DE LA RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL/CARTÓN, VIDRIO Y ENVASES.

En Ávila.

REUNIDOS

De una parte, don Carlos García González, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 apartado. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

De otra, don Antonio Jiménez San Segundo, Presidente del Consorcio Provincial Zona Norte, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1. apartado. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de dicho consorcio y la suscripción de documentos.

Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las Entidades que representan le corresponden, a tal efecto,

Que, como consecuencia de la recogida selectiva encomendada por la Excma. Diputación Provincial de Ávila, el Consorcio Provincial Zona Norte tiene que afrontar una serie de gastos corrientes derivados del déficit económico de la recogida selectiva.

Que el Consorcio Provincial Zona Norte no tiene capacidad económica suficiente para afrontar los gastos anteriormente descritos lo cual afecta a la periodicidad de los pagos y a la Tesorería de dicho Consorcio.

Que la Diputación Provincial de Ávila, consciente de dicha limitación ha reflejado una partida nominativa 1621-46701 "Recogida selectiva" con un importe de 735.000€

Por todo lo anterior ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA

El presente Convenio tiene como finalidad la concesión de una subvención nominativa de la Excma. Diputación Provincial al Consorcio Provincial Zona Norte para financiar el déficit económico que se genera como consecuencia de la recogida selectiva. En





concreto, se aplicará al déficit generado por gastos imputados desde el 1 de enero de 2025 al 31 de marzo de 2026.

SEGUNDA.

La Diputación de Ávila se compromete a aportar, para el año 2025, la cantidad máxima de setecientos treinta y cinco mil euros (735.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 1621-46701 del presupuesto ordinario de gastos de 2025.

Dicha aportación está destinada a cubrir el déficit descrito en la cláusula primera vinculado directamente a la recogida selectiva.

TERCERA.

Dicha aportación será abonada al 100% anticipadamente una vez que se haya firmado dicho convenio siempre que el Consorcio Provincial Zona Norte se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La correspondiente justificación del déficit incurrido se realizará mediante la elaboración por parte del gerente del estudio económico de la recogida selectiva y el plazo de presentación finalizará el día 30 de junio de 2026. Podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación justificativa constará de una memoria de las actividades desarrolladas y los objetivos conseguidos.

Constará, así mismo, de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- Certificado del Secretario del Consorcio que acredite que se ha destinado la subvención para la finalidad que fue concedida, con una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y el documento, su importe, fecha de emisión.
- Certificado del Secretario del Consorcio donde conste la relación detallada de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se han percibido más subvenciones para financiar dichos gastos.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.





CUARTA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por las partes y finalizará una vez realizada la actividad objeto del convenio, concluyendo en todo caso el 31 de marzo de 2026, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA.

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

SEXTA.

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN DE ÁVILA

Carlos García González

EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO
PROVINCIAL ZONA NORTE

Antonio Jiménez San Segundo

